

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

RESOLUCIÓN N° No - 0 7 6 2
(18 de octubre de 2023)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA para “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y BIOLÓGICAS PARA LA MITIGACION Y RECUPERACION DEL PROCESO EROSIVO LA BANCA DE LA VIA DE LA VEREDA LA CULEBRA.

La Alcaldesa Municipal de El Peñol - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y, reasumiendo la ordenación del gasto según Decreto N° 079 del 05 de octubre de 2023, por medio del cual se reasumen algunas funciones delegadas mediante el Decreto N°085 del 2022.

CONSIDERANDO:

A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

*“(...) **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...).”*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

El tipo de convenio a celebrar es Convenio Solidario.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 el Gobierno, en los niveles distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos de asociación con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo que la Ley 2166 que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones en su Artículo 95:

*“ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de **ejecutar obras hasta por la menor cuantía**. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

- C. Que, el Municipio de El Peñol, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
- D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, el municipio de El Peñol ha venido realizando diversas acciones para realizar la prevención, mitigación y recuperación de la banca en puntos específicos del municipio de El Peñol.
- E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al solidario estarán entre otras, las siguientes:

Alcance: Mitigar y recuperar el proceso erosivo para proteger y estabilizar la banca de la vía de la vereda La Culebra, afectada por las aguas de escorrentía provenientes de la vía que conduce a la vereda La Primavera, así como la creciente de la quebrada “La Culebra”, lo anterior dado que se están viendo afectados la población campesina de este amplio sector del municipio que conforma el centro zonal La Culebra, que lo constituyen las veredas La Culebra, La Primavera, El Salto y Santa Inés, para la comercialización de sus cosechas.

Plazo Estimado: El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la

No - 0762

Página 2 de 5. Resolución de Justificación de la Contratación Directa



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

vigencia fiscal, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

- F. Que, la selección del solidario se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condiciones que se cumple con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA**, signada con el NIT. 811.029.863-8, representada legalmente por el señor **JHON BAIRO MARIN AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número70.952.569, debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.
- G. Que para acreditar la idoneidad La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA**, certificó los siguientes contratos:
- Convenio Solidario COS-027-2021, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos técnicos económicos y administrativos para la construcción de obras civiles y ambientales para la recuperación de procesos erosivos en la escuela de la vereda La Culebra del municipio de El Peñol, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$10.510.494) y una duración de un (01) mes.
 - Convenio Solidario COS-003-2020, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos entre le municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal de la vereda la Culebra para el mantenimiento rutinario de las vías terciarias en las veredas El Salto, Santa Inés, La Primavera y La Culebra, por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$24.550.000) y una duración de DOS (02) MESES.
 - Contrato OPMC-005-2019, cuyo objeto fue: Realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de los centros educativos rurales de las veredas La Culebra, y Sana Inés del municipio de El Peñol, conforme a las especificaciones contenidas en el anexo técnico publicado con la contratación y que hacen parte integral del contrato, por valor de veintitrés millones de pesos M/L (\$23.000.000) y una duración de un (01) mes y veinte (20) días.
- H. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNALVEREDA LA CULEBRA**, signada con el NIT 811.029.863-8, representada legalmente por el señor **JHON**

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

BAIRO MARIN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.952.569, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

- I. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L.V (\$68.510.068)– INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar, de lo cual el municipio aporta SESENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L.V (\$61.010.068) y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°-20222072 del 01 de enero de 2023 y el solidario aporta SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.V (\$7.500.000), representado en la administración y acompañamiento en la realización de las obras.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa del CONVENIO SOLIDARIO, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y BIOLÓGICAS PARA LA MITIGACION Y RECUPERACION DEL PROCESO EROSIVO LA BANCA DE LA VIA DE LA VEREDA LA CULEBRA” por un plazo de DOS (02) MESES, y un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L.V (\$68.510.068).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA**, signada con el NIT 811.029.863-8, representada legalmente por el señor **JHON BAIRO MARIN AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.952.569, para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

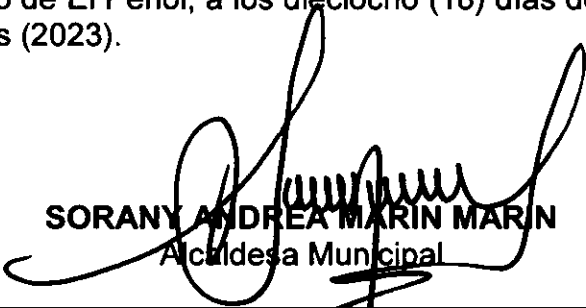
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 4 de 5. Resolución de Justificación de la Contratación Directa No - 0762

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo a Contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

No - 0762

Página 5 de 5. Resolución de Justificación de la Contratación Directa